



## CONTRATACIÓN CON ESAL.

El municipio de Girardot es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios." Y el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

## JUSTIFICACIÓN

Que conforme a la modificación del Acuerdo Municipal 022 del 29 de noviembre de 2021, la Dirección del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento está a cargo de la Junta Directiva y el Director General quien funge como su representante legal a quien le asignaron entre otras las funciones de (...) "5. Celebrar contratos con las formalidades contempladas en la constitución y las demás personas jurídicas de derecho público del orden internacional, nacional, departamental y local para la inversión de recursos en proyectos atinentes al objeto del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO 6. Expedir los actos administrativos, realizar operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO" (...)

Que revisadas las actividades objeto del futuro convenio, se puede evidenciar que el instituto municipal puede celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5º de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

Por consiguiente, las expresiones religiosas se enmarcan -entre otros elementos- dentro del conjunto de manifestaciones culturales de los pueblos y en Colombia existen distintas instituciones encargadas de fomentar y salvaguardar mediante distintos mecanismos como la implementación de programas, así como de garantizar, el acceso a los beneficios que brindan los mismos a todas las personas.

Evidenciando lo expuesto anteriormente, podemos observar cómo desde El Ministerio de Cultura se generan mecanismos y programas, como es el caso del Plan Nacional para las Artes (PNA), que garantiza el acceso y goce de la cultura, tal y como se puede apreciar en el objetivo principal de





esa iniciativa: "Fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento y disfrute de las prácticas artísticas y culturales en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales y hacia un nuevo marco de equidad, reconciliación y convivencia".

Que en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En el artículo 1° de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), esta se define como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Por otra parte, la cultura en sus diversas manifestaciones en un fundamento de la nación y es una actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

Tradicionalmente desde la celebración de la semana mayor o semana santa se ha mantenido en la cotidianidad de sus habitantes teniendo no solo un énfasis religioso sino también patrimonial y de ámbito turístico, no solo para propios sino también para visitantes. De esta manera, para los girardoteños esta conmemoración histórica se ha consolidado como parte de su identidad cultural, se ha reconocido en la celebración de la semana santa por la majestuosidad y solemnidad de sus procesiones tanto de niños como de adultos, el cual es uno de los municipios más concurridos durante la Semana Mayor en Colombia, combinando factores de todo tipo: culturales, artísticos, históricos, musicales, antropológicos entre otros.

A nivel Municipal, en el municipio de Girardot se han ejecutado en años anteriores proyectos según el artículo 70 de la constitución política, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística, religiosa y profesional en todas las etapas del proceso de la identidad nacional

Así las cosas, el Instituto, tiene dentro de su misión acompañar procesos de celebración en las épocas festivas o especiales como la Semana Santa que es la conmemoración cristiana anual de la Pasión de Cristo, periodo de intensa actividad litúrgica la cual inicia con el Domingo de Ramos y finaliza el Domingo de Resurrección. Tradicionalmente en el Municipio de Girardot durante la Semana Santa tienen lugar numerosas muestras de religiosidad popular, destacando las procesiones, penitencias y las representaciones de la pasión, muerte y resurrección de Jesús.

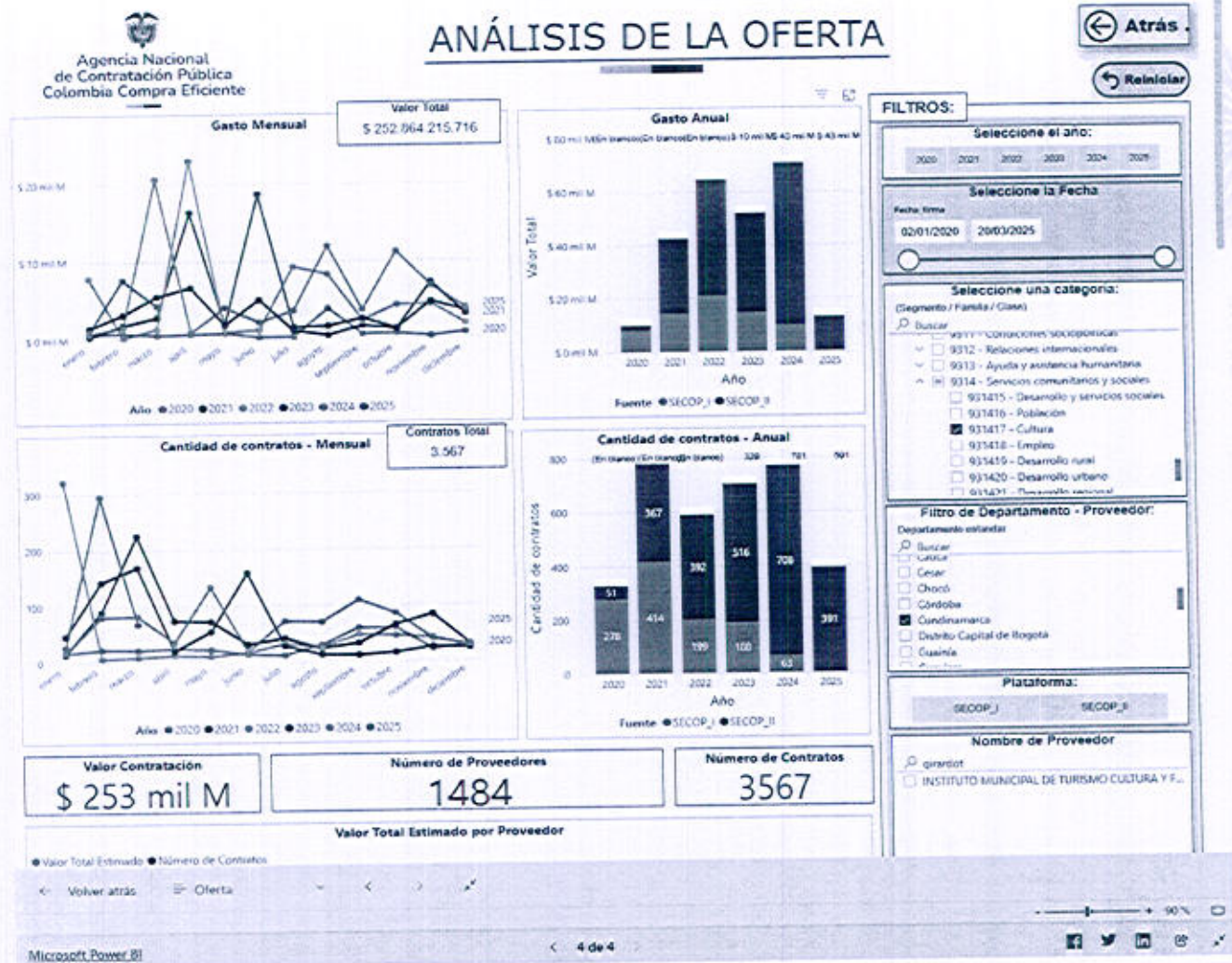
**OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS EN EL MARCO DEL EVENTO "SEMANA SANTA 2025, GIRARDOT FE Y TRADICION EN CADA RINCON" EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA"**





Nos remontamos al análisis del sector cultura y turismo en Colombia.

## EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SECTORES



Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>10</sup> Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

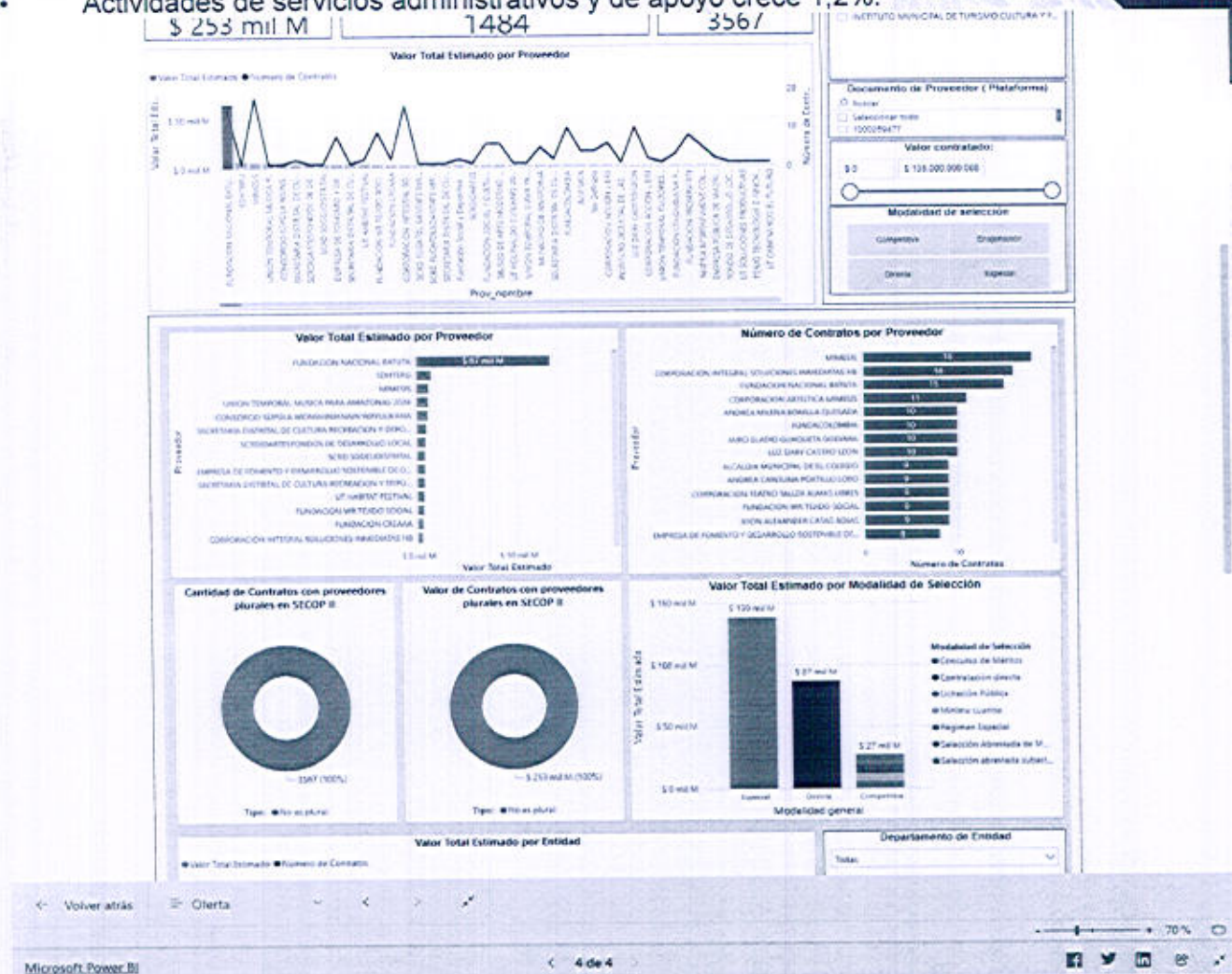
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):





- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.



Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.





Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 <sup>pr</sup> / 2023 <sup>p</sup>	2024 <sup>pr</sup> -IV / 2023 <sup>p</sup> -IV	2024 <sup>pr</sup> -IV / 2024 <sup>pr</sup> -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b>	<b>0,1</b>	<b>0,03</b>	<b>-0,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>p</sup> provisional

<sup>1</sup> Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Categoría de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021			2022			2023	
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
11 \$514 - Servicios comunitarios y sociales	329	\$ 9.871.937.194	2,64%	781	\$ 42.952.262.129	16,82%	821	\$ 64.508.866.410	25,55%	704	\$ 62.911,0
<b>Total</b>	<b>329</b>	<b>\$ 9.871.937.194</b>	<b>2,64%</b>	<b>781</b>	<b>\$ 42.952.262.129</b>	<b>16,82%</b>	<b>821</b>	<b>\$ 64.508.866.410</b>	<b>25,55%</b>	<b>704</b>	<b>\$ 62.911,0</b>

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**  
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/> [informacion.emae@colombiacompra.gov.co](mailto:informacion.emae@colombiacompra.gov.co)

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente



### Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):





- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 8,5%
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,0%

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,2%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 2,8%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,9%.

**Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios<sup>1</sup>**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Cuarto trimestre 2024<sup>pr</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 <sup>pr</sup> / 2023 <sup>p</sup>	2024 <sup>pr</sup> -IV / 2023 <sup>p</sup> -IV	2024 <sup>pr</sup> -IV / 2024 <sup>pr</sup> -III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	8,5	5,2	-2,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores <sup>3</sup>	6,0	7,3	3,9
<b>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades<sup>1</sup></b>	<b>8,1</b>	<b>5,5</b>	<b>-0,4</b>

### CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para





promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	7215000	72151600	72151603	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
93000000	93140000	993141700	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
90000000	90150000	90150000	90150000	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTOS
90000000	90150000	90151800	90151802	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE FERIAS
90000000	90150000	90150000	90150000	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTOS
78000000	78110000	78111800	78111803	SERVICIO DE BUSES CONTRATADOS

### EVENTOS DE FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

El INSTITUTO, a través del Director del IMTCF, realizó el análisis del sector, a través del cual se pudo evidenciar que existen varias entidades sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social puedan llegar a desarrollar este tipo de proyectos relacionados con actividades encaminadas a la logística de los eventos relacionadas con los procesos pedagógicos y culturales dedicados de manera específica a la valoración del patrimonio cultural y el legado literario del municipio.

En el Plan de Desarrollo 2024 – 2028 ¡GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA!, contiene el programa del tejido social dentro de la **META: 59: EJECUCIÓN DE EVENTOS QUE RESALTEN LA IDENTIDAD CULTURAL DEL NIVEL MUNICIPAL. DESARROLLAR ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD Y REDES SOCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES.** **META: 147: REALIZACIÓN DE REINADO NACIONAL DEL TURISMO, REINADO VEREDAL, REINADO SEÑORITA GIRARDOT Y OTROS.**

¿Cómo la contratación con la ESAL nos permite cumplir con los principios de eficiencia económica y eficacia?

CONVENIO DE ASOCIACION: Artículo 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Constitución Política de 1991).

ARTÍCULO 4° del Decreto 092 del 2017. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo





de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

(Inciso tercero, art. 4 decreto 092/2017).

### **NORMATIVA APLICABLE.**

El inciso 2º del artículo 355 de la C.P. autoriza en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro al señalar:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Así mismo la norma antes referida fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual establece los parámetros e indica la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para el caso concreto de la procedencia de este tipo de contratos, se considera importante revisar el artículo 2º del aludido decreto a efecto de verificar si se cumplen los presupuestos para la procedencia y suscripción de un contrato de apoyo con una entidad privada sin ánimo de lucro, veamos:

La norma en cita nos exige para celebrar contratos de apoyo en virtud del artículo 355 de la C.P. lo siguiente:

1. Que se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro.
2. Que dicha entidad acredite ser de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución y el decreto 092 de 2017.

Además de lo anterior el decreto reglamentario estableció los siguientes requisitos de procedencia, sin los cuales no sería posible su realización, veamos:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas,





culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Con base en lo anterior, es necesario señalar el cumplimiento de los anteriores requisitos y presupuestos a efecto de demostrar que efectivamente es necesaria, conveniente y procedente la contratación mediante la suscripción de un contrato de apoyo con una persona jurídica de naturaleza privada.

En cuanto al plan de desarrollo la sala manifestó lo siguiente: lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de contratos, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro – de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten “acordes” con los planes de desarrollo (nacional o seccional).

Por “acorde” se debe entender aquello que se encuentra “... conforme, en armonía o en consonancia” con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el contrato a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público “acordes” con los planes de desarrollo y otra, muy distinta, es exigir “... que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo ...”, que es (esto último) lo que dispone el decreto acusado.

A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan “directamente” a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el contrato con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea “acorde” con el plan de desarrollo –que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto “directamente” en algún plan de desarrollo –que es lo que exige la norma demandada.

El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo.





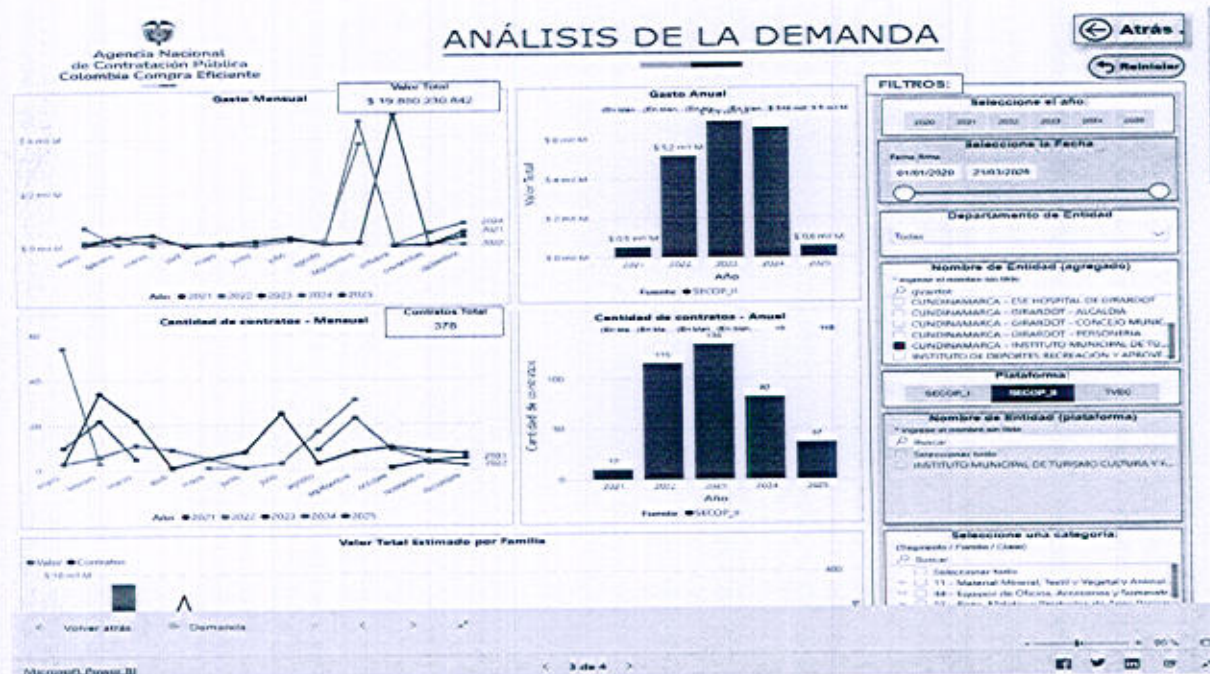
De acuerdo a lo anteriormente esbozado, es preciso manifestar que el municipio procederá a publicar en SECOP II el estudio previo y la invitación en la cual se encuentra la justificación del mismo, especificaciones de los programas a desarrollar dentro del objeto, con el fin de hacer extensiva la invitación a todas las ESAL que cuenten con la reconocida idoneidad para contribuir al desarrollo del objeto del futuro contrato de apoyo, esto en consonancia con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: que cuando la Entidad reconozca que existe más de una Entidad Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad que el programa o actividad de interés público a desarrollar es ofrecido por más de una ESAL deberá adelantarse un proceso competitivo.

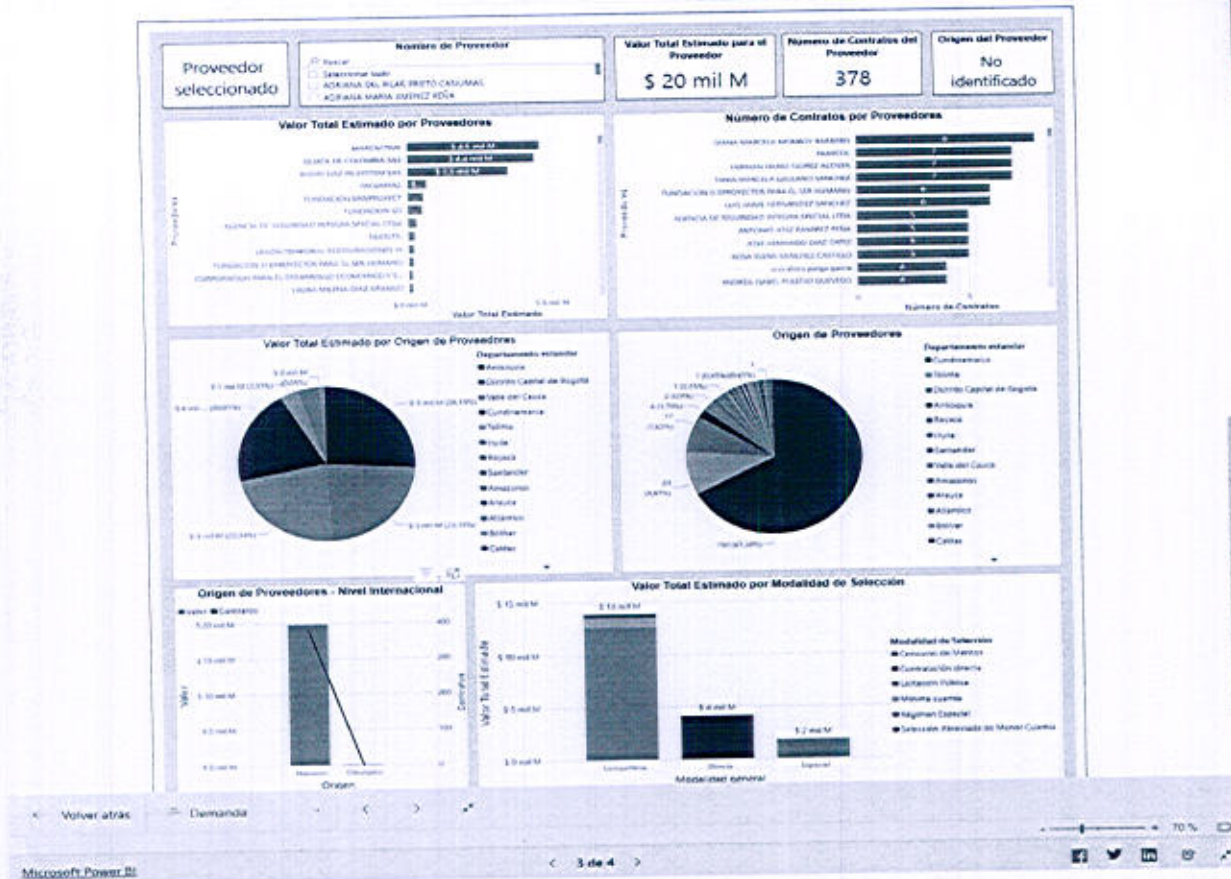
## COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

### ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Las contrataciones de la Entidad en Servicios de entretenimiento, código UNSPSC 9015; Servicios comunitarios y sociales, código UNSPSC 9314, enmarcados en contrataciones de los últimos tres (3) años, se realizó de la siguiente manera:

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con junio de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Restaurantes y hoteles (0,80%), Recreación y cultura (0,38%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,38%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles(0,31%), Bienes y servicios diversos (0,31%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Salud (0,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,00%) y, por último, Información y comunicación (-0,11%).





Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total. Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes de julio de 2024 en comparación con junio de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,78%), y vehículo particular nuevo o usado (0,54%).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,2%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,3%.

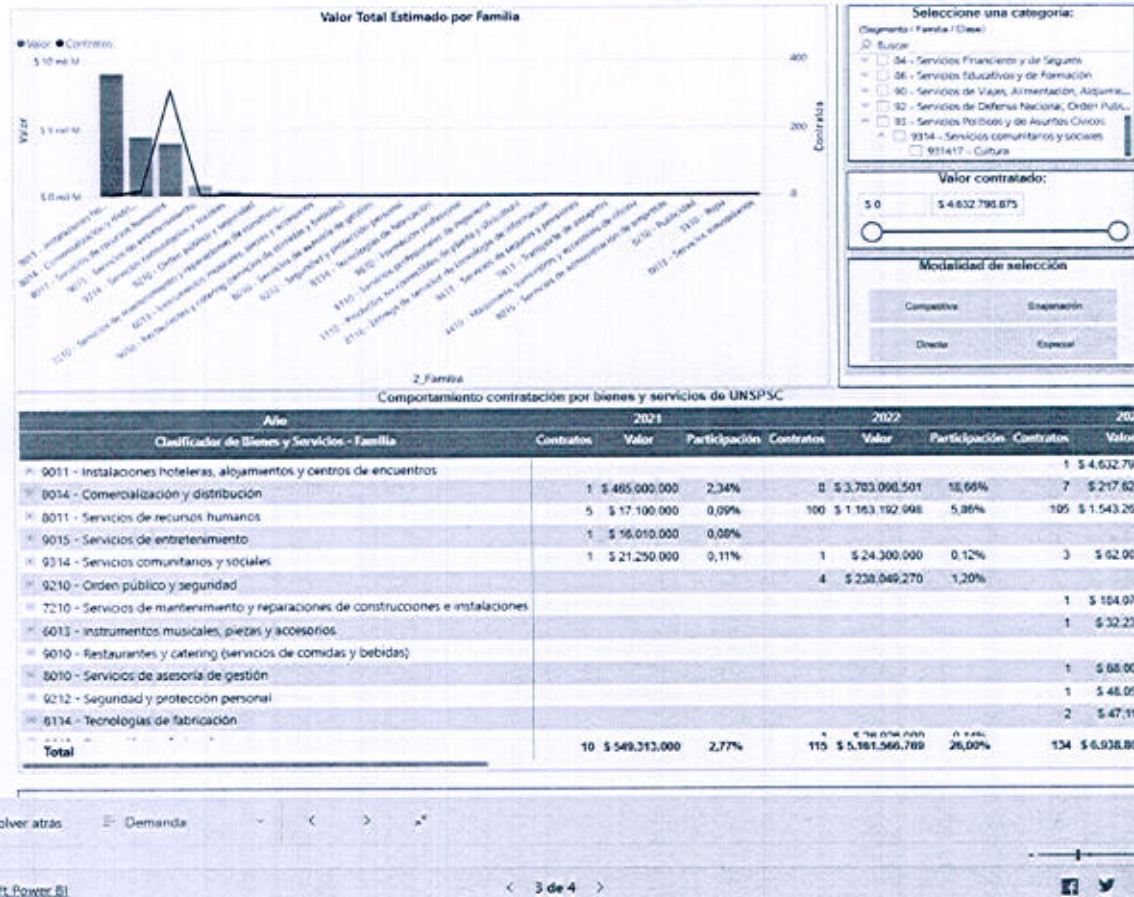
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades





económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 2,8%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,9%.



## ESTUDIO DE LA DEMANDA ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de esta área el Municipio tuvo en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el bien o servicio y como lo han hecho otras Entidades Estatales de similares características.

NUMERO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
DES-MIN-002-2019	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	MINIMA CUANTIA	DIECIOCHO MILLONES SEISCENTOS OCHO MIL PESOS (\$18.608.000.) MCTE





	CULTURALES EN EL ENTORNO DE LA TRADICIONAL SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT DENTRO DEL PROYECTO "FOMENTAR AMPLIAR, APOYAR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES" EJECUCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO.		
ESAL-001-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO "CAMINO DE FE Y TRADICION EN SEMANA SANTA GIRARDOT 2024" DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO, PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA	DECRETO 092 DE 2017 CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$59.232.550)

Para el efecto podrá consultar documentos de especificaciones técnicas y modalidades de contratación de otras entidades similares en el SECOPII.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO**

**OTRAS ENTIDADES**

NUMERO	OBJETO	MODALIDA D	VALOR	LINK

4.





INSTITUTO MUNICIPAL DE  
**TURISMO, CULTURA  
Y FOMENTO**

11-006-2024 MUNICIPIO DE CARTAGO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL BORDADO Y LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA EL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA.	Decreto 092 de 2017 Contratación régimen especial (con ofertas)	160.720.000 COP	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
MP-CT-RE-007- 2024 ALCALDÍA DE POPAYÁN	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA SALVAGUARDA DE LAS PROCESIONES Y EVENTOS RELIGIOSOS DE LA SEMANA SANTA EN POPAYÁN DECLARADA PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL POR LA UNESCO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	Decreto 092 de 2017 Contratación régimen especial (con ofertas)	278.300.000 COP	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
CD-2024-2070 ALCALDIA DE PASTO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para la ejecución del proyecto SENDA DE FE, PROYECTO ESCULTORICO Y CULTURAL DE LA SEMANA SANTA	Decreto 92/2017 Contratación régimen especial	545.257.143 COP	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
**TURISMO, CULTURA  
Y FOMENTO**

Calle 22 Carrera 20 Coliseo de Ferias y Exposiciones José  
Alonso Escandón - Barrio Geitan, Girardot, Cundinamarca.  
Horario de atención:  
Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m.  
Código Postal: 252431  
[www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co](http://www.imtcf-girardot-cundinamarca.gov.co)



	(Sec_Cultura180)			
CA-MT-001-2024	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, EN EL MARCO DE CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA DECLARADA DE INTERES PUBLICO CULTURAL Y PATRIMONIO INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE TENERIFE	Decreto 92/2017 (con ofertas)	200.706.000 COP	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>
ALCALDIA MUNICIPAL DE TENERIFE				

#### ASPECTO ECONOMICO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

Cobran cada vez más protagonismo en la economía mundial. Su amplio espectro de actividades y la multiplicidad de sectores y orígenes que tienen las hacen cada vez más importantes en el entorno mundial, a pesar de la discusión que se presenta en torno a la realidad en todos los casos de un verdadero fin no lucrativo. Según la Cámara de Comercio las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen por objeto la prestación de servicios a la comunidad no la obtención de un beneficio económico, por tanto, los estados financieros de estas entidades informan acerca de los servicios prestados, eficiencia, eficacia y si la entidad ha mantenido o no su capital, 11 Al perseguir las entidades sin ánimo de lucro un objetivo distinto a las entidades lucrativas, los usuarios de la información financiera son diferentes para cada una de ellas y están sometidas a un régimen fiscal especial.

Las entidades sin ánimo de lucro utilizan los estados financieros para fines de control de gestión, mientras que las entidades lucrativas, aunque pueden utilizarlos, generalmente emplean otro tipo de reportes de acuerdo con sus objetivos que, igualmente se alimentan del sistema contable. En cualquier caso, la elaboración de la información externa no puede estar supeditada a las necesidades de gestión interna.





La ley 79 de 1988 considera que las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. (Ley 79, 1988) Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social; estas entidades tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del estado, por medio de las donaciones.

Las entidades sin ánimo de lucro cuentan con un régimen tributario especial, al cual se pueden incorporar, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidas y su objeto social corresponda a una o más de las actividades meritorias; busquen contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable. Se establece que una empresa asociativa no tiene ánimo de lucro, cuando cumpla los siguientes requisitos: a) Que establezca la irrepatriabilidad de las reservas sociales, y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial. b) Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados para los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

Ley 79 de 1988, y la ley 454 de 1998 (Ley 79 Capítulo 1, 2013). Existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro y su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera. Algunas de estas entidades son: gremiales, de beneficencia, de profesionales, juveniles, sociales, de bienestar social, democráticas y participativas, cívicas y comunitarias, de egresados, de ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados, agropecuarias y de campesinos.

Las entidades sin ánimo de lucro más frecuentes son: Fundaciones. Asociaciones y Corporaciones, entidades del sector solidario, veedurías ciudadanas, entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia.

Las entidades sin ánimo de lucro indicadas en la normatividad vigente deben cumplir con las siguientes características: a) Desarrollar las actividades meritorias enumeradas en el artículo 13 359 comunidades. b) Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes sean distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación (Hernandez, 2018).

## ANÁLISIS DE COSTOS

Previo solicitud de cotizaciones del mercado a partir de las necesidades señaladas por Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot se reunió la cotización de la fundación





dispuesta a brindar y a partir de ella se estableció una ponderación de la misma en una relación costo unitario versus cantidades:

Ver anexo N° 1.

#### **PROCESO OBJETO DE ANALISIS:**

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS EN EL MARCO DEL EVENTO "SEMANA SANTA 2025, GIRARDOT FE Y TRADICION EN CADA RINCON" EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA"

#### **Lineamientos:**

El futuro convenio deberá garantizar la atención a la población de Girardot, Cundinamarca, durante la ejecución del convenio teniendo en cuenta el siguiente lineamiento:

#### **Objetivo General:**

Asegurar la realización efectiva de las actividades de la realización de expo nacional 41 fede equinas del 19 al 23 de febrero de 2025 en el coliseo de ferias "José Alonso Escandón".

#### **Publicidad y Promoción**

Desarrollar una estrategia de publicidad que incluya medios digitales, impresos y locales para promover el evento ampliamente, destacando la diversidad de ofertas gastronómicas, artesanías, y otros.

Crear material promocional específico (folletos, mapas del evento, programas) que facilite a los visitantes la localización de expositores y actividades de interés.

#### **Logística y Servicios**

Coordinar la logística de instalación y desmontaje de carpas, mesas, y sillas, asegurando que todos los expositores cuenten con lo necesario antes de la apertura del evento.

Proveer servicios básicos (electricidad, agua, seguridad, limpieza) para garantizar el buen funcionamiento de los stands y la comodidad de los asistentes.

#### **Seguridad y Emergencias**

Implementar medidas de seguridad para los expositores y visitantes, incluyendo la presencia de personal de seguridad y señalización adecuada de salidas de emergencia.

Preparar un plan de contingencia para emergencias, asegurando la disponibilidad de equipos de primeros auxilios y protocolos claros de actuación.

#### **Capacitación y Orientación**

Ofrecer sesiones de capacitación o reuniones informativas previas al evento para los expositores,





cubriendo temas como logística, seguridad, y atención al cliente.

Proporcionar a los expositores información detallada sobre el evento, incluyendo horarios, servicios disponibles, y contactos de interés.

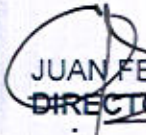
#### **Evaluación y Retroalimentación**

Establecer mecanismos para recoger la retroalimentación de expositores y visitantes, con el fin de evaluar el éxito del evento y áreas de mejora para futuras ediciones.

#### **Sostenibilidad y Responsabilidad Social**

Promover prácticas sostenibles entre los expositores y en la organización del evento, como el uso de materiales reciclables y la minimización de residuos.

Incluir en el evento espacios dedicados a la promoción de causas sociales o comunitarias, fomentando la responsabilidad social entre los participantes.

  
**JUAN FELIPE ROBLES VANEGAS**  
**DIRECTOR IMTCF**

Revisó Yina Camacho – Asesor Externo  
Revisó: Paola Riachi – Financiera IMTCF  
Revisó: Víctor Patiño – Planeación IMTCF  
Proyectó Carlos Camacho – Contratista IMTCF

